

INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS//1900133330050020190025600// NELLY MARIA VALENCIA Y OTROS vs HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ Y OTROS// LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Mié 05/06/2024 12:11

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (199 KB)

88_Audiencia_ActaAudiencia2019256_0_20240604151905549.pdf;

AUTORIDAD: JUZGADO QUINTO (5°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

RADICADO: 1900133330050020190025600.

DEMANDANTE: NELLY MARÍA VALENCIA Y OTROS.

DEMANDADOS: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ Y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Estimada área de Informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 04 de junio de 2024, se llevó a cabo continuación de audiencia de pruebas que trata el art. 181 del CPACA, por ende, se procedió con el reconocimiento de personerías, saneamiento del proceso, y práctica de las testimoniales de los médicos Jorge Herrera Chaparro y Lilibian Marcela Castillo Ramírez.

Con relación al médico cirujano **Jorge Herrera Chaparro**, indicó al despacho que es médico cirujano y que está vinculado con el Hospital San José desde el año 1987, así como con la Universidad del Cauca, informó que es presidente de la Asociación Colombiana de Cirujanos. En relación con la atención médica suministrada al señor Arbey Enrique, informó que se trataba de un paciente de 65 años de edad, remitido por el Hospital Susana López y que tenía una inflamación e infección a nivel del cuello, motivo por el cual le fueron realizados una serie de estudios por medio de los cuales se observó la infección que tenía.

Indicó que fue extraño ese cuadro clínico, toda vez que a nivel del cuello las infecciones de ese tipo se pueden dar por infecciones paranasales, ganglios y en pacientes que presentan inmunosupresión, que el tratamiento suministrado al paciente fue de drenaje del cuello, que se le hizo extracción de material purulento de aproximadamente 30 cm.

Indicó que cuando se trata de pacientes con inmunosupresión es más fácil que tengan infecciones, también en pacientes con enfermedades degenerativas, que por ejemplo ese paciente en específico tenía enfermedad degenerativa osteoartritis, que la infección estaba en una fase profunda, parte radiológica. Afirmó que es difícil saber cuál fue el foco para que el paciente desarrollara esa infección, porque por ejemplo pudo ser sinusitis, que generalmente son causadas por bacterias polimicrobianas. Aseveró que la infección como la que tenía el señor Arbey Enrique causan una mayor morbilidad y mortalidad, ello, debido a que en el cuello tienen líquido linfático, que por esa razón el cuello es una de las partes más importantes del cuerpo, en tanto cuenta con todos los sistemas del ser humano.

También expuso al despacho que el peso de un paciente sí puede influir en la recuperación del paciente, que hay cuellos cortos y gordos, por lo que resulta complejo en cuanto a la parte anatómica, que el cuello en sí es complejo anatómicamente. Que ese paciente en fase media no presentaba colección líquida, solamente tenía inflamación de la fascia. Afirmó que durante el proceso de drenaje el paciente no tuvo complicaciones, que previamente aparecía en la historia clínica que había presentado tres paros cardiorrespiratorios, que tenía una infección, es decir un foco séptico y que el cuerpo desarrolla sustancias vasopresivas con el fin de mitigar la infección, que ello lo que causa es contracción cardíaca y que tal vez ese pudo ser uno de los motivos para esos paros cardiorrespiratorios.

El médico también le indicó al despacho que ese paciente tenía un foco séptico, y que era clasificado como crónico, pues había tenido un desarrollo de más de 72 horas, además indicó que en la revisión

física el paciente tenía el cuello rígido, lo que señalaba que la infección era severa.

La médica **Liliana Marcela Castillo Ramírez**, indicó que es cirujana general y que para la fecha de los hechos tuvo una primera atención con el señor Arbey Enrique el 18 de marzo de 2018, cuando lo habían intubado. Indicó que el paciente presentaba colección, la cual se sospechaba fuera pus, así que ella ordenó drenaje de absceso. También afirmó que cuando un paciente es intervenido para una traqueostomía, la evidencia de una complicación es inmediata, porque al momento de poner la cánula muestran si el paciente respira o no, por lo que no es posible que se haga el procedimiento y cuatro horas después presente paro cardiorrespiratorio por no poder respirar bien, que eso nunca sucede.

También informó que, en los procedimientos de traqueostomía, se cierra fuga de aires y que no es factible que se presente un desplazamiento por la intervención en sí, que lo más probable es que si se llegase a presentar es por causa de moco o coágulos. Informó que ese paciente no tuvo problemas con la cánula, que le quedó bien puesta, que por ende no había riesgo de colapso por tubo en vía aérea, que ella solo se limitó a cerrar la herida en las dos ocasiones que revisó al paciente. Aseveró que cuando hay infección la opción es el drenaje de los líquidos, por ende se buscan los signos inflamatorios, que ese paciente por ejemplo tenía una inflamación cutánea, por lo que tenía la piel roja y la imagen mostró líquido en parte interna.

Se aceptó desistimiento de la apoderada de ASMET SALUD frente a la testimonial de los médicos MILTON GIOVANNY JURADO, PAULO HURTADO GÓMEZ y EDWARD JAVIER RUIZ SALAZAR.

Para la próxima diligencia, se llevará a cabo la declaración de los médicos FERNANDO ELIFAR OROZCO (anestesiólogo), ALINA LEYDU DELGADO MELÉNDEZ (otorrinolaringóloga), GUMERCINDO RIVERA COLLAZOS (médico especializado en cuidado crítico), YOLANDA BOTERO (abogada bioeticista), ANDRÉS ALBERTO NARVÁEZ (Gerente Departamental, sede Cauca), solicitados por la apoderada de Asmet Salud EPS SAS

En virtud de lo anterior, la audiencia de pruebas continúa el día 11 de junio de 2024 a partir de la 1:30 p.m. con los interrogatorios de los demás médicos.

Case Nro.16843

El tiempo empleado fue de 3 horas.

Cordialmente,



gha.com.co

Nicoll Andrea Vela García

Abogada Junior

Email: nvela@gha.com.co | 350 285 1177

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.